

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las constancias agregadas a las presentes actuaciones, el último contrato referido al inmueble (planta baja) fue celebrado el 7 de Agosto de 1966, estableciéndose para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1966 y el 31 de Diciembre de 1967 un alquiler mensual de \$ 400.- y para el lapso comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1968 un alquiler mensual de \$ 650.-

Que, ante la nueva reclamación demandativa interpuesta por el locador (confr. Ex. Dirección Administrativa y Contable N° 136.203/72, fs. 1) a los efectos de la actualización de los alquileres conforme a los pedidos formulados, procede distinguir: 1º) lapso comprendido entre la primera reclamación (18 de Junio de 1969) y el 31 de Diciembre de 1970 y 2º) período / que se inicia a partir del 1º de Enero de 1971.-

Que, en cuanto al primer lapso citado, en atención al expreso rechazo del propietario (30 de Junio de 1970) al precio del arriendo ofrecido por esta Corte Suprema (confr. Ex. Dirección Administrativa y Contable N° 100.443, fs. 10 y Resolución N° 22/70), es improcedente el reajuste solicitado.-

Que, en cambio, respecto del segundo período, corresponde determinar el alquiler de conformidad a las prescripciones establecidas, para el caso, por la ley 16883, con arreglo a la interpretación que corresponde según los arts. 6º inc. b) y 8º, segunda parte; teniendo presente los índices de costo de vida del 30 de junio de los años 1969 y 1970.-

Por ello, se RESUELVE:

1º) No hacer lugar al reajuste de alquileres solicitado para el período comprendido entre el 18 de Junio de

-//-

1969 y el 31 de Diciembre de 1970.-

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar al propietario del inmueble ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Martín (Prov. de Buenos Aires), desde el 1º de Enero de 1971, un alquiler mensual de pesos Setecientos Veintiocho (\$ 728,--).-

Regístrate y devuélvase, a sus //  
efectos.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

